



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

LICENCIA No. LAMTO/024/166/17 FOLIO DE REFERENCIA 166
ZONA CRU200A
HABITACIONAL
DESTINO DEL INMUEBLE

ALINEAMIENTO 8.00 ML
FECHA DE EXPEDICIÓN 30/06/17
SUPERFICIE DEL PREDIO [REDACTED] M2

No. OFICIAL [REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO 30/06/18

DATOS DEL PROPIETARIO

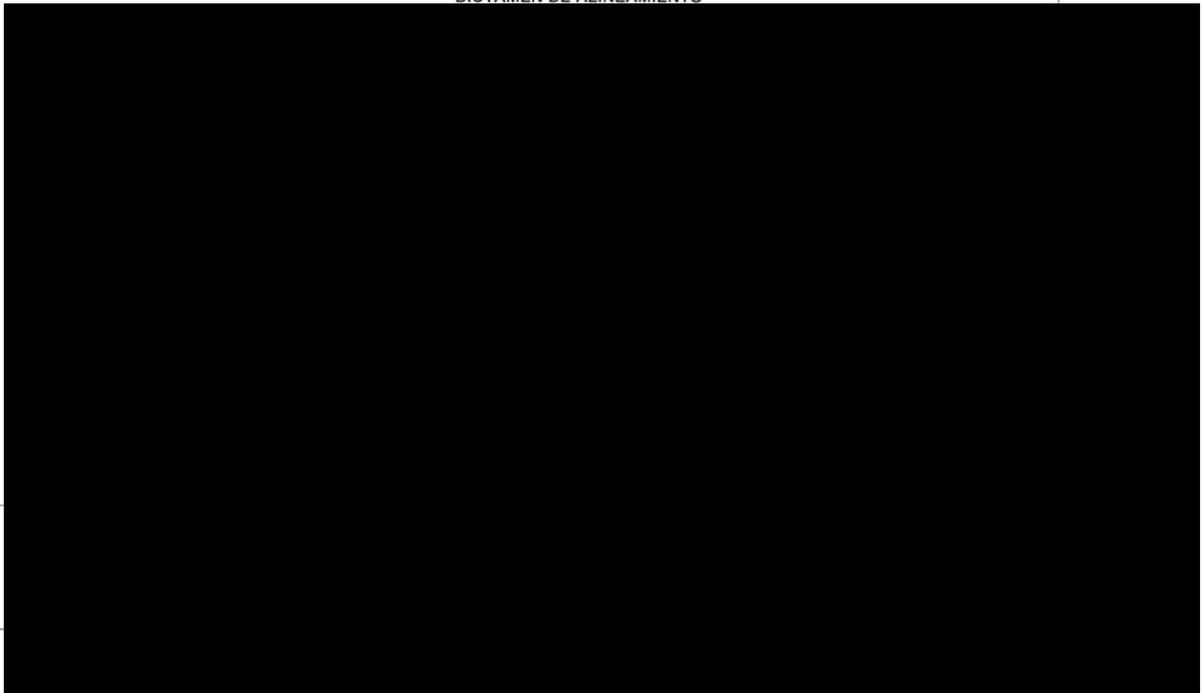
NOMBRE OSWALDO HIRAM SÁNCHEZ CALVILLO Y GABRIELA CECILIA GUTIERREZ GONZÁLEZ
R.F.C. [REDACTED]
DIRECCIÓN CARRETERA ATZACOMULCO-SANTIAGO ACUTZILAPAN
COMUNIDAD RINCON DE LA CANDELARIA
MUNICIPIO ATZACOMULCO

DATOS DEL PREDIO

CALLE [REDACTED]
No. OFICIAL [REDACTED] C.P. [REDACTED]
No. ANTERIOR [REDACTED]
COMUNIDAD [REDACTED]
CLAVE CATASTRAL [REDACTED]
MANZANA [REDACTED]
LOTE [REDACTED]
MUNICIPIO [REDACTED]

DERECHOS
ALINEAMIENTO \$ [REDACTED]
SEGÚN RECIBO [REDACTED]

DICTAMEN DE ALINEAMIENTO



ARQ. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 144, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Esta licencia deja a salvo Derechos de terceros.

FUNDAMENTO JURÍDICO: ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1, FRACCIÓN IV, 1.4, 5.1, 5.2, 5.5, FRACCIÓN I, 18.1, 18.2, FRACCIÓN VI, 18.3, FRACCIÓN VI, 18.6, 18.35, 18.37, 18.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE ATLACOMULCO

NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

- 1.- LA PRESENTE NO AUTORIZA CONSTRUCCIÓN
- 2.- LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO DELIMITAR LA COLINDANCIA DE UN INMUEBLE DETERMINADO CON RESPECTO A LA VÍA PÚBLICA ADYACENTE, ASÍ COMO PRECISAR SUS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL NÚMERO OFICIAL QUE LE CORRESPONDE.
LA CONSTANCIA SE PODRÁ OTORGAR PARA AMBOS O PARA UNO U OTRO SERVICIO, DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL INTERESADO.
- 3.- LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEBERÁN RESPETAR EL ALINEAMIENTO QUE LES SEÑALEN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO INTEGRARSE AL CONTEXTO ARQUITECTÓNICO EN QUE SE UBIQUEN. LAS QUE SE PROYECTEN EN ÁREAS SUJETAS A REGLAMENTOS DE IMAGEN URBANA DEBERÁN AJUSTARSE A SUS LINEAMIENTOS Y LAS QUE SE PROYECTEN EN ZONAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, DEBEN SUJETARSE A LAS RESTRICCIONES QUE SEÑALEN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA O EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, SEGÚN SEA EL CASO.
- 4.- LA VIGENCIA DE ÉSTA CONSTANCIA SERÁ DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL SE PODRÁ PRORROGAR SIEMPRE QUE SE TRAMITE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHA LICENCIA.
- 5.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUJGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE.
- 6.- ESTA CONSTANCIA DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.